



Resolución Directoral N° 143-2017-MIDIS/P65-UA

Lima, 20 de noviembre de 2017.

VISTOS:

El Memorando N° 347-2017-MIDIS/P65-DE-UA de la Unidad de Administración, Informe Técnico N° 15-2017-MIDIS/P65-UA-CASG de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe N° 00214 -2017-MIDIS/P65-DE-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento de Bienes y Servicio N° 00739-2017, de fecha 26 de octubre de 2017, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, solicitó la contratación del servicio de alquiler de un inmueble para la Sede Central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65;

Que, del Informe Técnico N° 15-2017-MIDIS/P65-UA-CASG, de fecha 14 de noviembre de 2017, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, se tiene que como parte de la indagación de mercado contenida en el Informe N° 312-2017-MIDIS/P65-UA-CASG, de fecha 13 de noviembre de 2017, se identificó que el inmueble ubicado en la esquina de calle Alcanfores con Av. Benavides en el distrito de Miraflores, se ajusta a los Términos de Referencia del servicio de alquiler de un inmueble para la sede central del Programa, ya que se encuentra cerca al local ubicado en la calle Schell 310, Miraflores, donde seguirán funcionando parte de las oficinas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 en el quinto piso, siendo que se trasladarán al local que se alquile mediante contratación directa, las oficinas del Programa que se encuentran en la calle Cerro Prieto 421, Surco y las oficinas del cuarto piso de la sede ubicada en la calle Schell 310, Miraflores, considerando que no existe otro inmueble que cumpla con las características requeridas y la cercanía ofrecida;

Que, en ese sentido la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales considera factible la contratación del servicio de alquiler de un inmueble para la sede central del Programa mediante contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, establecido en el literal j) del artículo 28 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, la referida Coordinación indica que se determinó el valor referencial de S/. 1, 191,393.35 (Un millón ciento noventa y tres mil trescientos noventa y tres con 35/100 Soles) por el periodo de treinta y seis (36) meses, y precisa que se deberá pagar una garantía equivalente a dos meses del valor del pago mensual por la cantidad de S/. 66,188.52 y siendo que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000491, de fecha 14 de noviembre de 2017 por el monto de S/. 66,188.52 para el pago de la garantía correspondiente a la contratación del servicio de alquiler de un inmueble para la Sede



Central del Programa y la Previsión Presupuestal N° 024-2017-MIDIS/P65-UPP, de fecha 14 de noviembre de 2017, para la contratación por los años 2018, 2019 y 2020 por el monto de S/. 1,191,393.35, otorgada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Administración;

Que, mediante Memorando N° 347-2017-MIDIS/P65-DE/UA, de fecha 14 de noviembre de 2017, la Jefatura de la Unidad de Administración hace suyo y remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° 15-2017-MIDIS/P65/UA-CASG, de fecha 14 de noviembre de 2017, que contiene la opinión favorable de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales sobre la procedencia de contratar directamente el servicio de alquiler de un inmueble para la Sede Central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica la emisión del Informe Legal respecto a la contratación directa del servicio antes referido;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 00214 -2017-MIDIS/P65-DE-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la propuesta de Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Local para la Sede Central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos en los considerandos segundo y sexto de la presente Resolución, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la aprobación de las contrataciones directas debe efectuarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, la que conjuntamente con los informes que la sustentan, deben publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, asimismo, el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. También precisa que, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, la contratación del servicio de alquiler de un inmueble para la Sede Central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Programa, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 035-2017-MIDIS/P65-UA, de fecha 31 de octubre de 2017;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la Contratación Directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, para la contratación del



Servicio de Alquiler de un inmueble para la Sede Central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y modificatorias, por el cual se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y la Resolución Ministerial N° 123-2016-MIDIS que aprueba su Manual de Operaciones y contando con los vistos de la Unidad de Administración, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, del Servicio de Alquiler de un inmueble para la Sede Central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a lo señalado en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°.- El servicio a que se refiere el artículo precedente será contratado por un monto de S/ 1,191,393.35 (Un millón ciento noventa y tres mil trescientos noventa y tres con 35/100 soles), por el periodo de treinta y seis (36) meses, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- Disponer que la Coordinación de Abastecimiento de la Unidad de Administración se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de un inmueble para la Sede Central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350- 2015-EF y su modificatoria.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", realice la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional: www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

.....
Ing. YURI B. MUÑOZ MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pensión 65"